

ACUERDO DE DELEGACION DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, EN FAVOR DE LA TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, PARA ASUMIR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACION DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de abril del 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, ubicado en Avenida Faro #2350 Interior 4-J, colonia Verde valle, el Director General del Instituto el Mtro. Ricardo Gutiérrez Padilla, designado por el entonces Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana de Guadalajara Jesús Pablo Lemus Navarro el día 15 de octubre del 2015 y de conformidad a lo que se estipula en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como el diverso 63 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, se expide el presente acuerdo delegatorio de facultades de Presidente del Comité de Transparencia con base en los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES

1. El día 16 dieciséis de abril del 2015 dos mil quince, fue aprobado por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación.



- 2. En el artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la obligación del Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de armonizar las leyes relativas, conforme los principios, procedimientos y disposiciones generales para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- 3. Con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga varios artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, establece que entraría en vigor el

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete



día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco".

- 4. De esa forma, el 19 diecinueve de diciembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 26437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4°, 9°, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.
- 5. El día 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, el dictamen de respuesta a la consulta jurídica 001/2016, mediante la cual se emitieron los criterios que deberán considerar los Sujetos Obligados para la integración del Comité de Transparencia, de esta forma se determina que es procedente que el Titular del Sujeto Obligado delegue las facultades de fungir como presidente del Comité de Transparencia, en el funcionario que él determine, por lo que la integración del comité puede contar con la intervención del titular del sujeto obligado o con la del funcionario al que se le haya delegado tal facultad, a través de un acuerdo delegatorio para dichos efectos.
- 6. Con fecha 04 cuatro de marzo del 2016 dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Octava sesión del Comité de Clasificación de Información Pública del IMEPLAN, mediante la cual se reconforma como Comité de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 25 fracción II y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 7. Con fecha 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara emitió un acuerdo delegatorio de facultades en favor del Titular de la Unidad Jurídica Administrativa y de Finanzas, para efectos de presidir el Comité de Transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 8. Con fecha 21 de septiembre de 2016 fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan Vol. XXIII No. 31 el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor del Títular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas, para efectos de presidir el Comité de Transparencia, ya que en ese momento la presidencia de la Junta de Gobierno del IMEPLAN órgano máximo del Instituto, se encontraba en el municipio de Zapopan.

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete





9. Que a partir del 01 de febrero de 2017 el puesto de Titular de la Unidad Jurídica Administrativa y de Finanzas quedó vacante, mismo que fue ocupado el 25 de abril de 2017 con la designación por parte de la Junta de Gobierno del IMEPLAN de Lilia Myrna Llamas Villanueva.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Carta Magna en su artículo 6°, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI,VII y VIII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 2. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los sujetos obligados; ordenamiento que se encuentra vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.
- 3. La Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce y garantiza en sus artículos 4º párrafo sexto, 9º y 15, fracciones IX y X párrafo segundo, el derecho a la información pública y la protección de datos personales, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.
- 4. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6° y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como los artículos 4° párrafo sexto, 9° y 15, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información como un derecho humano y fundamental, transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; entre otras.
- 5. Tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

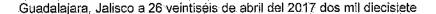
H

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete



señalan en lo dispuesto en sus artículos 43 y 44, así como 27, 28 y 30 respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones que revisten al Comité de Transparencia del sujeto obligado, de los cuales se desprende la posibilidad de que el titular del sujeto obligado pueda delegar su facultad de integrar el Comité, en el funcionario que él determine.

- 6. Que con motivo de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, que entró en vigencia a partir del 20 veinte de diciembre de 2015 dos mil quince, es menester dar cumplimiento a sus principios y procedimientos, para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, adecuando la normatividad secundaria de la Ley, y efectuando los ajustes estructurales necesarios para el cumplimiento de las nuevas disposiciones, tal como se establece en el artículo 25 fracción II, con la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, conforme a la Ley.
- 7. Que el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios es considerado como Sujeto Obligado conforme a lo señalado en el artículo 24 de dicha Ley, por lo cual el instituto tiene que cumplir con las obligaciones que establece en materia de transparencia.
- 8. El Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en su artículo 63 establece como atribución del Director General del Instituto la de cumplir y atender las obligaciones del Instituto en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- 9. En sesión de la Junta de Gobierno del IMEPLAN, celebrada el día 25 de abril del 2017, se tuvo a bien nombrar a Lilia Myrna Llamas Villanueva como nueva Titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas del IMEPLAN ocupando el cargo que dejó vacante de Gerardo Ballesteros de León.
- 10. Que para optimizar la distribución del trabajo, sin menoscabo o daño de sus facultades, se emite el presente acuerdo delegatorio de funciones en favor de Lilia Myrna Llamas Villanueva Titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas del IMEPLAN, para que actúe de forma responsable y eficiente y de esta forma asuma la presidencia del Comité de Transparencia, por lo que se tiene a bien expedir los siguientes puntos de:





ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo delegatorio de facultades para presidir el Comité de Transparencia de fecha 04 de marzo de 2016.

SEGUNDO. Se delega la facultad de presidente del Comité de Transparencia del IMEPLAN en Lilia Myrna Llamas Villanueva Titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas.

TERCERO. La presente delegación de facultades se hace sin perjuicio de que el Titular de Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan.

CUARTO. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su publicación en la página oficial del Instituto, entendida ésta como medio oficial de divulgación, asimismo se publicará en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos en virtud de que a la fecha de expedición de este acuerdo corresponde al municipio en mención la presidencia de la Junta de Gobierno organo máximo del IMEPLAN.

Ricardo Gutiérrez Padilla

Director General

Instituto Metropolitano de Planeación Área Metropolitana de Guadalajara